

SECRETARIA: 18 de Febrero de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 230**

Santiago de Cali, Febrero Dieciocho (18) de dos mil Veintiuno (2021).

**Rad.76001-31-10-011-2019-00430-00**

Revisado el expediente se observa que a folio 83, el auto de sustanciación No. 213 del 02 de Marzo de 2020 que aprueba la liquidación del crédito realizada por crédito realizada por secretaria, a continuación del auto que dispone seguir adelante con la ejecución, mismo que fue notificado en estados el pasado 04 de marzo de 2020, haciendo necesario la reliquidación del crédito debido a que han pasado más de seis meses desde la última realizada, por lo anterior el despacho ordenará la práctica de la reliquidación del crédito.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRACTICAR por secretaria la reliquidación del crédito dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la anterior reliquidación visible a folio 122 del expediente físico y 97 del expediente digital.

NOTIFIQUESE,

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE  
CALI**

**La presente providencia se notifica en estado  
electrónico No. 022 de Febrero 22 de 2021  
De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto  
Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020**

MaDelos